



COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Sesión: Décimo Octava Ordinaria
Fecha: Martes 22 de Septiembre de 2009
Hora: 11:00 a.m.
Lugar: Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Director General de Normatividad, en suplencia del Lic. Juan Miguel Alcántara Soria, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción I, 13, 34, fracción IX, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción XXV, 5, 12, 32, fracciones I, XIV, XV y XVI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Héctor Rodríguez Franco,
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Francisco Javier Molina Ruiz, Titular del Órgano Interno de Control.
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

II.-Análisis y en su caso firma del Acta de la Sesión anterior (Décima Séptima).

III. Solicitudes de Acceso a la Información para su Análisis y Determinación.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

- | | | |
|-----|---------------|---------------|
| 1. | FOLIO INFOMEX | 0001700138809 |
| 2. | FOLIO INFOMEX | 0001700151509 |
| 3. | FOLIO INFOMEX | 0001700158909 |
| 4. | FOLIO INFOMEX | 0001700162609 |
| 5. | FOLIO INFOMEX | 0001700163809 |
| 6. | FOLIO INFOMEX | 0001700165109 |
| 7. | FOLIO INFOMEX | 0001700165309 |
| 8. | FOLIO INFOMEX | 0001700165409 |
| 9. | FOLIO INFOMEX | 0001700166009 |
| 10. | FOLIO INFOMEX | 0001700166109 |
| 11. | FOLIO INFOMEX | 0001700167909 |
| 12. | FOLIO INFOMEX | 0001700169409 |
| 13. | FOLIO INFOMEX | 0001700169709 |
| 14. | FOLIO INFOMEX | 0001700173509 |
| 15. | FOLIO INFOMEX | 0001700173809 |
| 16. | FOLIO INFOMEX | 0001700182309 |
| 17. | FOLIO INFOMEX | 0001700182609 |
| 18. | FOLIO INFOMEX | 0001700187309 |
| 19. | FOLIO INFOMEX | 0001700190109 |

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

- | | | |
|----|---------------|---------------|
| 1. | FOLIO INFOMEX | 0001700170109 |
| 2. | FOLIO INFOMEX | 0001700179709 |
| 3. | FOLIO INFOMEX | 0001700183609 |
| 4. | FOLIO INFOMEX | 0001700185409 |
| 5. | FOLIO INFOMEX | 0001700187909 |
| 6. | FOLIO INFOMEX | 0001700189709 |
| 7. | FOLIO INFOMEX | 0001700191209 |
| 8. | FOLIO INFOMEX | 0001700192309 |

Acuerdos

- I. Fue aprobado el Orden del Día por unanimidad.**
- II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.**
- III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:**

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700138809, que a la letra dice:

"solicito el desglose de los bienes muebles e inmuebles decomisados en el estado de hidalgo a la delincuencia organizada desde el año 2005 hasta junio de 2009. Quiero copias de la lista de bienes que estan en litigio y los que fueron transferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE). También quiero copias de la localización de los bienes e inmuebles incautados, presentar dicha información en documento. Y los nombres de las bandas criminales a las que se les han decomisado las propiedades." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700151509, que a la letra dice:

"1. ¿Cuál es el criterio establecido en el que se basa la Procuraduría General de la República para iniciar una averiguación previa en contra de las personas que estén utilizando el espacio radioeléctrico sin permiso o concesión previa?.

2. ¿En qué casos y por qué motivos se proporcione el apoyo de la Policía Federal Ministerial (antes Agencia Federal de Investigación) para proceder al aseguramiento de una estación de radio que opere sin permiso o concesión previa?

3. De las radios aseguradas entre el periodo 2000 a 2009 ¿Se ejerció acción penal o inicio una averiguación previa en contra de alguna persona por el uso del espacio radioeléctrico sin permiso o concesión previa?.

4. En el caso del aseguramiento del equipo transmisor de la emisora radio Tierra y Libertad ¿Cuál fue el criterio utilizado para brindar apoyo de la extinta Agencia Federal de Investigación?

- 5. En el caso del aseguramiento del equipo transmisor de la emisora radio Ocumicho o La Preferida, cual fue el criterio utilizado para brindar apoyo de la extinta Agencia Federal de Investigación.**
- 6. ¿Cuáles fueron los motivos para iniciar una averiguación previa y a petición de quien en contra de la señora [REDACTED]**
- 7. ¿Cuáles fueron los motivos para iniciar una averiguación previa y a petición de quien en contra del señor [REDACTED]" (Sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace a proporcionar la información estadística proporcionada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, así como la información proporcionada por la Dirección General de Normatividad. Asimismo, y con relación a los cuestionamientos 6 y 7, se manifiesta:

La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa; la cual por ley se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700158909, que a la letra dice:

- "111. Solicito se me informe que porcentaje del presupuesto se asigna para la administración y mantenimiento de las instalaciones.**
- 112. Solicito se me informe si cuentan con un sistema de inventario para el control del equipo (armas, esposas, radares, bastones, etc) de la Institución.**
- 113. Solicito se me informe quién o qué área es la responsable del mantenimiento y del buen estado del equipo.**
- 114. Solicito se me informe si cuentan con empleados de medio tiempo.**
- 115. Solicito se me informen cuales son las funciones asignadas a los empleados de medio tiempo.**
- 116. Solicito se me informe cuantas horas labora un empleado de medio tiempo.**
- 117. Solicito se me informe cuantas horas labora un empleado de tiempo completo.**

118. Solicito se me informe si para la contratación de personal se hace un estudio de los deberes y responsabilidades que deben cumplirse en relación a las habilidades, aptitudes, conocimientos y capacidades de los candidatos.

119. Solicito se me informe si dan a conocer a cada empleado por escrito las obligaciones y deberes que deben cumplir.

120. Solicito se me informe que políticas aplican para el aumento del salario." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, por lo que hace a los cuestionamientos 114, 115, 116 y 117.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700162609, que a la letra dice:

"444. Solicito se me informe si guardan las grabaciones de todas las comunicaciones que se realizan con el centro de comunicación de la institución.

445. Solicito se me informe por cuánto tiempo guardan estas grabaciones.

446. Solicito se me informe si participan en coordinación con otras instituciones locales o federales a través de su centro de comunicación.

447. Solicito se me informe si cuentan con la reglamentación y procedimientos necesarios para el caso de recibir llamadas de emergencia o información vía correo, internet u otros medios de comunicación de nueva tecnología.

448. Solicito se me informe si la institución cuenta con las medidas y procedimientos de seguridad necesarios para proteger el acceso al centro de comunicación.

449. Solicito se me informe si la institución cuenta con las medidas y procedimientos de seguridad para proteger el equipo de comunicación.

450. Solicito se me informe si la institución cuenta con las medidas y procedimientos de seguridad para salvaguardar las comunicaciones que se reciben en el centro de comunicación.

451. Solicito se me informe si la institución cuenta en sus instalaciones con una fuente de energía eléctrica que garantice el funcionamiento adecuado del centro de comunicaciones.

452. Solicito se me informe si el sistema de telefonía de la institución es independiente del sistema del centro de comunicaciones." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se modifica la clasificación de la información, para quedar como sigue:

Respecto de los cuestionamientos 444, 445, 446, 448, 450, 451 y 452 se confirma la inexistencia de la información; respecto del cuestionamiento 447, se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a la página de la Institución y en relación al cuestionamiento 449, se trata de información reservada de conformidad con el Criterio de Estado de Fuerza de la Procuraduría General de la República.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700163809, que a la letra dice:

"CUALES SON LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS EN QUE SE APOYA EL CONSEJO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA PARA ASEGURAR EN LA EVALUACIÓN CONJUNTA QUE REALIZA A LOS SERV. PUB. PARA VERIFICAR QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA QUE VAN A INCURRIR EN HECHOS FUTUROS E INCIERTOS COMO QUE SON PROPENSOS A CONSUMIR DROGAS, A REALIZAR ACTOS ILEGALES, ETC., SI EN SU EXPTE. LABORAL NO TIENEN ANTECEDENTES DE ESO. O SI BIEN, SI COMO HACIA [REDACTED] UTILIZAN VIDENTES, CHAMANES O BRUJOS PARA PREDECIR EL FUTURO, LA PREGUNTA ES EN SERIO- LOS DATOS ESTAN EN EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA EN MUCHOS DE LOS EXPEDIENTES QUE HA INTEGRADO CON ESOS RAZONAMIENTOS." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700165109, que a la letra dice:

"CONTRARIO A LO QUE SOSTIENE EN SU REQUERIMIENTO SI SE ESTÁ SOLICITANDO INFORMACIÓN PÚBLICA QUE NO CONTENGA INFORMACIÓN RESERVADA NO CONFIDENCIAL Y SE HACE CONSISTIR ESPECÍFICAMENTE EN COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN "LOS FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS Y/O PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN QUE UTILIZA EL CONSEJO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA PARA EVALUAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONSIDERARLOS NO APTOS" YA QUE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA OBLIGA A QUE SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS O LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ EMITIR EL CENTRO NACIONAL, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE AL SER UNA OBLIGACIÓN DEBEN EXISTIR. ASIMISMO, SOLICITÉ LAS ESTADÍSTICAS DEL PERSONAL QUE ES DECLARADO NO APTO POR DICHO CONSEJO TÉCNICO QUE DURANTE LAS ENTREVISTAS LLEVADAS A CABO EN SUS EVALUACIONES HIZO REFERENCIA A QUE DENUNCIÓ

ACTOS DE CORRUPCIÓN; Y SI LAS TIENEN, FINALMENTE SOLICITE LAS ESTADÍSTICAS DE CÓMO DESALIENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL QUE A SUS COMPAÑEROS QUE COMBATEN LA CORRUPCIÓN Y QUE LA HAN DENUNCIADO Y LUCHADO CONTRA ELLA, SEAN DECLARADO NO APTOS." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700165309, que a la letra dice:

"COPIA DE LA NORMATIVIDAD, MANUALES O PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA QUE LO FACULTA PARA ANALIZAR JURÍDICAMENTE EN SU EVALUACIÓN CONJUNTA, FUERA DEL DEBIDO PROCESO LEGAL, LA RESPONSABILIDAD DE SER. PUB. EVALUADOS, AL ASEGURAR QUE SE BENEFICARON ILÍCITAMENTE DE SU TRABAJO, QUE USARON INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN, O QUE TIENEN NEXOS CON ACTIVIDADES ILEGALES, SIN QUE NADIE LOS HAYA JUZGADO POR ESE MOTIVO COMO A LOS [REDACTED]. SI SON INEXISTENTES Y NO LOS TIENEN QUE ASÍ SE ME HAGA SABER." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700165409, que a la letra dice:

"MANUALES O PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN LOS QUE SE ESTABLEZCA LOS DISTINTOS TIPOS DE EXÁMENES QUE SE PRACTICAN A LOS SER. PUB. DE LA PGR DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO LAS RAZONES DEL PORQUE A QUIENES REALIZAN ACTIVIDADES MERAMENTE ADMINISTRATIVAS SIN TRATO CON EL PÚBLICO NI CON DELINCUENTES NI MANEJAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE LES EVALÚA BAJO LOS MISMOS CRITERIOS QUE AL PERSONAL OPERATIVO QUE COMBATE AL NARCOTRÁFICO. NO SE PIDEN DATOS PERSONALES NI INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SOLO MANUALES O PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PÚBLICOS O LOS CRITERIOS SOLICITADOS." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700166009, que a la letra dice:

"Solicito información de las averiguaciones previas iniciadas en contra del [REDACTED]; desde el 1 de noviembre de 1985 a la fecha de esta solicitud. Les pido por favor que en su respuesta detallen cual fue la conclusión de la averiguación previa así como su estatus actual.

Las entidades en donde están las averiguaciones previas son el Distrito Federal, Estado de México y Guerrero. Los presuntos delitos son portación ilegal de arma, falsificación de documentos públicos federales, uso de documento falso, delitos contra la salud y delincuencia organizada." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario que su solicitud **"NO CORRESPONDE AL MARCO DE LA LEY"**, de acuerdo con el Criterio emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, al señalar:

La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa; la cual por ley se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardando de la averiguación previa.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700166109, que a la letra dice:

"COPIA DE LA LEY, REGLAMENTO, ACUERDO, CIRCULAR, MANUAL, BASE O PROTOCOLO EN EL QUE SE FACULTE AL CONSEJO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, PARA SUBSTITUIR A LA CONTRALORÍA INTERNA, LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A JUECES Y TRIBUNALES PARA DETERMINAR LA

RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMITIVA. DE LOS SER. PUB. EVALUADOS EN SU EVALUACIÓN CONJUNTA Y CALIFICARLOS DE DELINCUENTES, AL ASEGURAR QUE ESTÁN LIGADOS CON LA DELINCUENCIA, QUE USARON O SUSTRAJERON ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN, QUE SE ENRIQUESIERON ILÍCITAMENTE U OTRAS SEMEJANTES SI NO HAN SIDO JUZGADOS POR ESE MOTIVO O NI SIQUIERA HAN SIDO ACUSADOS O INVESTIGADOS POR ESO POR LA PROPIA PGR. LA INFORMACIÓN LA TIENE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CC DE PGR. NO QUIERO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NI LAS EVALUACIONES, ESTE REPORTERO YA CUENTA CON CERCA DE 40 DE ELAS PROPORCIONADAS POR LOS INTERESADOS, SOLO LA INFORMACIÓN QUE ESTE EN LAS LEYES O NORMAS.” (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700167909, que a la letra dice:

“Requiero copias simples de las averiguaciones previas concluidas, en las que se determino el no ejercicio de la acción penal y las consignadas relacionadas con el desaparecido Partido de la Sociedad Nacionalista. En caso de que se trate de averiguaciones previas no concluidas se requiere información sobre el año de inicio de las mismas, el número de expediente, los delitos investigados y las motivos por los que permanece abierta o abiertas.” (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700169409, que a la letra dice:

“Solicito información sobre todos los documentos o averiguaciones a las que se encuentre sujeto el ciudadano [REDACTED]” (Sic)

Requerimiento de información adicional:

[REDACTED] fue detenido en el aeropuerto de Madrid-Barajas, en España, en septiembre de 2005 por llevar capsulas de cocaína en su estomago. el sujeto fue detenido al arribar a España en un vuelo procedente de México, de la compañía Aeroméxico. Al parecer fue

recluido en un centro penitenciario de aquel país y luego trasladado a México. Deseo saber el estatus de [REDACTED] trasladado a México en qué penal y bajo qué cargo está detenido, o si ya obtuvo su libertad.” (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 14, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario que su solicitud **“NO CORRESPONDE AL MARCO DE LA LEY”**, de acuerdo con el Criterio emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, al señalar:

La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa; la cual por ley se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa.

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700169709, que a la letra dice:

“Que informe la Procuraduría General de la República si en dicha dependencia o en la hasta hace un tiempo de nominada Agencia Federal de Investigación dependiente de la primera de las mencionadas, trabaja o trabajo un servidor público que responde al nombre de [REDACTED] en caso de ser afirmativa alguna de las dos preguntas anteriores, informe detalladamente cual es el último cargo que desempeño o desempeña, en qué consisten las mismas, si tiene a personal a su cargo, cuantos y de que niveles, de igual forma que indique cual es el último domicilio que tiene registrado en la dependencia y que adjunte el perfil psicológico del servidor público.” (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700173509, que a la letra dice:

**“SOLICITO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DE
CONTESTACION A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS, EXPIDIENDOME**

COPIAS CERTIFICADAS DE LA INFORMACION BRINDADA, SIN RESERVA, POR ESTAR ACREDITADO COMO ABOGADO DEFENSOR DEL [REDACTED] HARO EN LA CAUSA PENAL 85/2009 EN EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, PERSONALIDAD QUE ACREDITARE AL MOMENTO EN QUE ME SEAN PROPORCIONADAS LAS COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS.

1. ¿CUAL ES EL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL QUE SE BASA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA INICIAR UNA AVERIGUACION PREVIA EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE ESTEN UTILIZANDO EL ESPACIO RADIOELECTRICO SIN PERMISO O CONCESION PREVIA?. 2. ¿EN QUE CASOS Y POR QUE MOTIVOS SE PROPORCIONA EL APOYO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL (ANTES AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION) PARA PROCEDER AL ASEGURAMIENTO DE UNA ESTACION DE RADIO QUE OPERE SIN PERMISO O CONCESION PREVIA?. 3. DE LAS RADIOS ASEGURADAS ENTRE EL PERIODO 2000 A 2009 ¿SE EJERCIO ACCION PENAL O INICIO UNA AVERIGUACION PREVIA EN CONTRA DE ALGUNA PERSONA POR EL USO DEL ESPACIO RADIOELECTRICO SIN PERMISO O CONCESION PREVIA? .4. EN EL CASO DEL ASEGURAMIENTO DEL EQUIPO TRANSMISOR DE LA EMISORA RADIO TIERRA Y LIBERTAD ¿CUAL FUE EL CRITERIO UTILIZADO PARA BRINDAR APOYO DE LA EXTINTA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION?. 5. ¿CUALES FUERON LOS MOTIVOS PARA INICIAR UNA AVERIGUACION PREVIA Y A PETICION DE QUIEN EN CONTRA DE LA RADIO TIERRA Y LIBERTAD?. 6. ¿CUALES FUERON LOS MOTIVOS PARA INICIAR UNA AVERIGUACION PREVIA Y A PETICION DE QUIEN EN CONTRA DEL [REDACTED]?" (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario el dirigir su consulta hacia el Consejo de la Judicatura Federal, por cuanto hace a la causa penal que invoca, y se le proporcione la información brindada por la Dirección General de Normatividad. Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario de acuerdo con el Criterio emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, que:

La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa; la cual por ley se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700173809, que a la letra dice:

"Copia del fundamento legal o marco normativo o administrativo, en el que se establezca el perfil del puesto de agente del Ministerio Público de la Federación Visitador, conforme al cual el Centro de Evaluación y Control de Confianza evalúa a estos servidores públicos, toda vez que son ellos los que han venido combatiendo la corrupción en la PGR desde hace años y paradójicamente en fechas recientes se han declarado no aptos a casi de la totalidad de visitadores, con argumentos subjetivos, tildándolos de corruptos, deshonestos o viciosos, aparentemente para avergonzarlos y que no demanden, dando la impresión de que quieren correr a todos del servicio por ser los que están dispuestos a denunciar la corrupción y dejar personas a modo que encubran las conductas ilícitas de los funcionarios de la actual administración.

Estadística de cuantos agentes del Ministerio Público de la Visitaduría han sido evaluados, cuantos fueron declarados aptos, cuantos no aptos, cuantos han sido reevaluados. La información la tiene el Centro de Evaluación y Control de Confianza." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700182309, que a la letra dice:

"COPIA DE LOS PERFILES POR PUESTO, NIVEL Y FUNCIÓN QUE SON TOMADOS EN CUENTA POR EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA PARA APLICAR LOS EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA; COPIA DE LOS MANUALES O GUÍAS NORMATIVAS O DOCUMENTOS DONDE SE ESTABLEZCA LA PARTICIPACIÓN E IMPORTANCIA QUE TIENEN LOS EVALUADORES QUE PRACTICAN LAS EVALUACIONES AL REALIZARSE LA EVALUACIÓN CONJUNTA Y DEFINITIVA DE UN SERVIDOR PUBLICO EVALUADO PARA DECLRARLO APTO O NO APTO CONFORME A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEBE CONTAR CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700182609, que a la letra dice:

"COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA A PAGAR LAS INDEMNIZACIONES, SALARIOS CAIDOS, AGUINALDOS, VACACIONES Y DEMAS PRESTACIONES QUE SE TENGAN QUE LIQUIDAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DECLARADOS NO APTOS POR EL CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2006 A LA FECHA, PARA SABER A CUANTO ASCIENDE; ASI COMO EL IMPORTE TOTAL DE DE LA CUANTIFICACION DE LAS CITADAS PRESTACIONES QUE DEBEN PAGARSE A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE EN EL MISMO PERIODO HAN SIDO DECLARADOS NO APTOS. LO ANTERIOR ESTA EN PODER DE LA OFICIALIA MAYOR Y EL CENTRO DE EVALUACION DE PGR." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700187309, que a la letra dice:

"Con fundamento en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 40, 41, 42, 43, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Solicito Copia simple de Cualquier Estudio, Investigación o Informe, entorno a las Mafias y/o Grupos que controlan y se Benefician de el problema de: la Mendicidad, Niños en situación de calle; Utilización de Indígenas, Niños, Ancianos, y Personas Carentes de Facultades Mentales Solicitando Caridad en Vía Pública." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

A.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700190109, que a la letra dice:

"documentación la orden del juez septimo que dio origen al cateo realizado en mi domicilio [REDACTED] el dia 19 de julio del 2007 encontrandose la casa vacia.asi como la denuncia o querrela (documento) que origino el cateo de mi residencia [REDACTED]. caarta o documento de la autoridad central de los E.U.A. sobre mi domicilio [REDACTED]. documento la orden de intervencion telefonica de [REDACTED] para poder ser intervenido, asi como el documento que señale tiempo, horas y fechas de la intervencion telefonica. copias de las cartas enviadas por mi esposo a la P.G.R denunciando a los posibles culpables de su homicidio y fraude solicitando ayuda de la P.G.R escritas 4 meses antes de su homicidio en el año 2007 . seguimiento de la P.G.R sobre el homicidio de mi esposo, no solo después de ocurrido el 8 de feb. del 2008, sino desde que denuncié los hechos (en vida) de los responsables en sep. y octubre del 2007. toda la investigación obtenida hasta el momento.copia de mi declaracion o denuncia hechas por [REDACTED] en la P.G.R, así como las de [REDACTED]. todos los documentos que por derecho me correspondan obtener por los cateos realizados, no solo a mi domicilio, sino a todos los domicilios de la familia ilegalmente realizados. certificar claramente si algún o algunos de los integrantes de la [REDACTED] acudieron al cateo realizado en mi domicilio [REDACTED], esto es sumamente importante, porque ellos fueron señalados por mi esposo. por los que sentia amenazada nuestras vidas. informar de la autoridad responsable por los valores y documentos robados durante el cateo, (unos documentos de los cuales, fueron mostrados en la ciudad de Austin Tex.) a quien o quienes le enviaron información confidencial que se encontraba dentro de mi domicilio. insisto toda la información que me corresponda por derecho en el allanamiento de mi domicilio relacionada con lo ocurrido a mi esposo. solicitud de toda la documentación que dio origen a los cateos de [REDACTED] [REDACTED] avalada por los documentos que amparen los procedimientos efectuados, así como todo lo relacionado con las originales denuncias hechas por mi esposo en septiembre y octubre del 2007, y el seguimiento de las mismas, para posteriormente [REDACTED] los procedimientos llevados adosa cabo por la P.G.R. para investigar a las personas señaladas por mi esposo después de haber ocurrido su homicidio . es decir, todos los procedimientos efectuados para el esclarecimiento de su homicidio, y las personas involucradas en el mismo., en pocas palabras , insisto documentos, documentos de cada acción que dieron origen a diferentes acciones." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario que su solicitud "NO CORRESPONDE AL MARCO DE LA LEY", de acuerdo con el Criterio emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, así señalar:

[REDACTED] Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa; la cual por ley se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa.

[REDACTED] es de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700170109, que a la letra dice:

"El subprocurador en Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, [REDACTED], aseguro que los comerciantes que trabajan en la informalidad son extorsionados por organizaciones delictivas como La Familia y Los Zetas para distribuir droga y efectuar actos ilícitos...En base a que se hacen a estas declaraciones, que documentos la sustentan, quisiera tener acceso a estos documentos o informes.

Requerimiento de información adicional:

La información que solicito aparece en la edición impresa de Milenio Edición Nacional, el 23 de Julio del presente año, aquí parte de la nota: El subprocurador en Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, [REDACTED], aseguró que los comerciantes que trabajan en la informalidad son extorsionados por organizaciones delictivas como La Familia y Los Zetas para distribuir droga y efectuar actos ilícitos. Tenemos conocimiento de grupos delictivos que han extorsionado a esta clase de comerciantes informales y en este caso la PGR y la Secretaría de Seguridad Pública f." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 3, fracción VI; 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 70, fracción III, de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información de las Dependencias y Entidades de la Administración

Pública Federal; así como 16, 180 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, determinó:

Se confirma la reserva de la información.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700179709, que a la letra dice:

"Solicito un listado de todos y cada uno de los ciudadanos extranjeros involucrados en procesos penales federales desde 1999 a la fecha, que incluya nacionalidad, estatus del proceso y delito en el que se ha involucrado. Solicito información de todos los ciudadanos extranjeros que están involucrados en procesos penales federales de 1999 a la fecha." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 3, fracción II, 4, fracción III, 13, fracción V, y 14, fracciones III y IV, 15, 18, fracción II, 20, 21 y 24 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III, de su Reglamento; y Lineamientos Octavo y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó:

Se confirma la reserva de la información.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700183609, que a la letra dice:

"Quiero saber cada uno de los cargos ocupo dentro de la PGR [REDACTED], la fecha en que estuvo en cada uno y que responsabilidades tuvo a su cargo.

Quiero saber desde que fecha ingreso a la PGR [REDACTED] y hasta que fecha se le dio de baja de la institucion.

Quiero saber si [REDACTED] presento los exámenes de control de confianza que practica la PGR, cuantas veces los presento, en que fechas y cuales fueron los resultados de cada uno.

Quiero saber si la PGR le pago algun tipo de entrenamiento o capacitacion, si fue asi detallar en que lugares, de que tipo fue el entrenamiento y el costo que tuvo.

Quiero saber si durante su estancia en la PGR [REDACTED] recibio algun tipo de reconocimiento de cualquier tipo, por su trabajo.

Quiero saber cual es la situacion legal de [REDACTED] si ya causo estado la sentencia que recibio, si fue confirmada por un tribunal o se modifico, y si se modifico en que sentido fue, detallar.

Por tratarse de un ex funcionario público, que estaba al servicio de la sociedad y que tenía bajo su responsabilidad constitucional representar a la sociedad y velar por ella, pero de acuerdo a las propia investigaciones de PGR dadas a conocer en distintos boletines, se trata de una o persona

corrupta, que traicionó ese principio constitucional, es derecho de la sociedad que se conozca la información sobre su trabajo en la función pública.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado en sus resoluciones que los servidores públicos están sujetos al escrutinio público y que es un derecho social conocer sobre su trabajo y todos los detalles que le permitan adoptar decisiones en forma individual y de forma comunitaria. El Estado mexicano es firmante de la Convención Interamericana y reconoce la jurisdicción de la Corte Interamericana, por lo que esta reconocimiento está por encima de cualquier ley secundaria mexicana.” (Sic).

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 3, fracción II; 4, fracción IV; 18, fracción II, 19, 20, 24 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento; así como los Lineamientos Quinto, Sexto y Octavo, párrafo segundo, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó:

Se confirma la clasificación de reserva y confidencialidad en relación a los exámenes del Centro de Evaluación y Control de Confianza, así como de la situación legal del sujeto referido en la consulta, e instruye a la Unidad de Enlace para que, favoreciendo el Principio de Máxima Publicidad, proporcione la información correspondiente a: fecha de ingreso, cargos, temporalidad y fecha de baja.

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700185409, que a la letra dice:

“Sesee conocer la estructura orgánica, nombre, nivel y puesto de los servidores de base y confianza adscritos a la Unidad Especializada en investigación de delitos contra derechos de autor y propiedad industrial.”
(Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III, de su Reglamento; determinó:

Se revoca la clasificación emitida por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que otorgue la liga directa del Portal de Obligaciones de Transparencia.

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700187909, que a la letra dice:

“Requiero conocer el numero de fojas de la que esta constituidas las averiguaciones previas 0001700187909/2017 (solamente en lo referente al Homicidio de [REDACTED]).”

PGR/FEMOSPP/005/2004. También especificar el estado que actualmente guardan dichas averiguaciones previas.” (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 3, fracción VI, 13, fracción V, 14, fracciones I, III y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 70, fracción III, de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal; así como 16, 180 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, determinó:

Se confirma la reserva de la información solicitada por la Unidad de Enlace para que notifique el Criterio emitido por el Pleno de este Colegiado, al señalar:

La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa; la cual por ley se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa.

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700189709, que a la letra dice:

“En la averiguación previa del índice de esa Procuraduría General de la República, quisiera saber lo siguiente:

- 1.- La situación jurídica que guarda la averiguación previa.**
- 2.- Esa autoridad ha emitido alguna resolución, acuerdo y/o sentencia con la que se haya concluido la averiguación previa.**
- 3.- Qué tipo de resolución, acuerdo y/o sentencia se emitió.**
- 4.- En contra o a favor de quienes se emitió la misma.**
- 5.- De dicha resolución, acuerdo y/o sentencia ministerial, deseo obtener a mi costa, copia simple de la misma.**
- 6.- se ha emitido algún pronunciamiento en el ámbito judicial.**
- 7.-Que tipo de resolución, acuerdo o sentencia existe en dicho ámbito jurisdiccional.**
- 8.- Cual fue la autoridad judicial emisora.**
- 9.- la fecha de la resolución, acuerdo y/o sentencia emitida por la autoridad judicial.” (Sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 3 fracción VI; 13, fracción V; 14, fracciones I, III y IV, de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información; 70, fracción III, de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; así como 16, 180 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, determinó:

Se prorroga la notificación al particular e instruye a la Unidad de Enlace para que requiera a la Unidad Administrativa responsable proporcionar el estatus de la averiguación previa.

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700191209, que a la letra dice:

"El C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la PFP, o como puedo saber su nueva adscripción, ya que anteriormente se encontraba adscrito a la AFI. C. [REDACTED] RFC: [REDACTED]. En cumplimiento a la sentencia emitida por el juez 11 de lo familiar con expediente 784-2007 de fecha 18/octubre 2007." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 3, fracción II, 4, fracción IV, 13, fracción IV, 18, fracción II, 19, 20, 24 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento; y Lineamientos Quinto, Octavo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó:

Se confirma la clasificación de reserva de la información solicitada.

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700192309, que a la letra dice:

"Actas de sesión del Consejo Asesor del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República correspondiente a los años 2003, 2004 y 2005 Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 13, fracciones I, IV y V y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento; Lineamientos Octavo, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó:

Se confirma la clasificación de reserva de la información solicitada.

C. Seguimiento de Clasificación.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700164709, que a la letra dice:

"QUIEN VERIFICA QUE LOS EXAMENES QUE PRACTICA EL CENTRO DE EVALUACION Y DESARROLLO HUMANO, ESTEN BIEN APLICADOS, YA QUE LLEGAN A CONCLUSIONES DE ACTOS FUTUROS DE REALIZACION INCIERTA DE CONDUCTAS QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS PUEDEN O NO REALIZAR Y POR ELLO RESULTAN NO APTOS, O BIEN DE CONDUCTAS QUE SEGUN ELLOS SON DELICTIVAS SIN SER EL ORGANO LEGAL COMPETENTE PARA CALIFICAR SI SE COMETIO UN DELITO COMO ENRIQUECIMIENTO ILICITO U OTRA CONDUCTA." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

C.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700169009, que a la letra dice:

"COPIA DEL DOCUMENTO LEGAL O NORMATIVO, LINEAMIENTO, CRITERIO, MANUAL O PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL QUE SE FUNDA EL CONSEJO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA PARA CONSIDERAR "NO APTOS" A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE MENCIONAN EN SUS EVALUACIONES QUE SON ORIGINARIOS O TIENEN FAMILIA, AMIGOS, CONOCIDOS E INCLUSO COMPAÑEROS DE LA INSTITUCIÓN EN ALGÚN ESTADO DEL NORTE DE LA REPÚBLICA O EN ENTIDADES QUE TIENE PRESENCIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, SIN QUE NINGUNO DE LOS MENCIONADOS CUENTEN CON ANTECEDENTES PENALES Y SE DEDIQUEN A MODOS HONESTOS DE VIDA; EN ESTOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN CUANTAS DENUNCIAS SE HAN PRESENTADO Y A CUANTOS EMPLEADOS DEL CENTRO LES HAN FINCADO RESPONSABILIDAD O PORQUE SE LES TOLERA. INFORMACIÓN EN PODER DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

C.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700178909, que a la letra dice:

"¿Se han asegurado propiedades, instalaciones e bienes que se haya probado, o se presuma, que pudieron haber servido para el entrenamiento de miembros de grupos de la delincuencia ligados al narcotráfico? en caso afirmativo ¿cuantos y en que estados?" (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

C.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700182609, que a la letra dice:

"COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA A PAGAR LAS INDEMNIZACIONES, SALARIOS CAÍDOS, AGUINALDOS, VACACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES QUE SE TENGAN QUE LIQUIDAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DECLARADOS NO APTOS POR EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2006 A LA FECHA, PARA SABER A CUANTO ASCIENDE; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL DE DE LA CUANTIFICACIÓN DE LAS CITADAS PRESTACIONES QUE DEBEN PAGARSE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN EL MISMO PERIODO HAN SIDO DECLARADOS NO APTOS. LO ANTERIOR ESTA EN PODER DE LA OFICIALÍA MAYOR Y EL CENTRO DE EVALUACIÓN DE PGR." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

D. Recursos de Revisión en Trámite.

D.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700036709, con Recurso de Revisión 1796/09, que a la letra dice:

"Con fundamento en el Título Primero, Capítulo I, Artículo Tercero fracciones II, III, IV, V, VII, X, XI, XIII y XIV inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en base y debido sustento en las documentales, constancias, actas administrativas y/o cualquier otro documento de naturaleza semejante, equivalente, análoga u homologa expedido y/o suscrito por servidor público, funcionario o equivalente que resulte o haya resultado ser superioridad y/o autoridad jerárquica del C. [REDACTED], en su legal carácter de trabajador de esa Institución, se pide se informe a detalle y pormenorizadamente por el medio solicitado y con en base el oficio no. DGRH/3875_2002 de fecha 09 de octubre de 2002, suscrito al C. [REDACTED] por el c. director general de recursos humanos de esa dependencia ¿en qué consisten y cuáles son las actividades, funciones y responsabilidades asignadas y que se deben desempeñar en el puesto-plaza de subcoordinador dictaminador de servicios especiales

con código presupuestal CF21891, mismo que le fue unilateralmente asignado al C. [REDACTED] por la Dirección General de Servicios Aéreos de la P.G.R., a partir de marzo 16 de 2002, según consta expresa y fehacientemente en el ya precisado oficio en mención? de igual manera y en mismos términos, se solicita copia de las documentales donde radique, conste y/o emane la información solicitada. lo anterior, se sustenta en los preceptos legales mencionados al proemio de esta solicitud y en ejercicio del Artículo Sexto Constitucional, sin ser ajeno el Artículo Octavo de la Carta Magna respecto del sujeto obligado, para los fines lícitos y legales de carácter administrativo y/o procesal ante cualquier instancia o autoridad que estime conveniente el suscrito peticionario." (Sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, determinó:

Se confirma la inexistencia de la información solicitada.

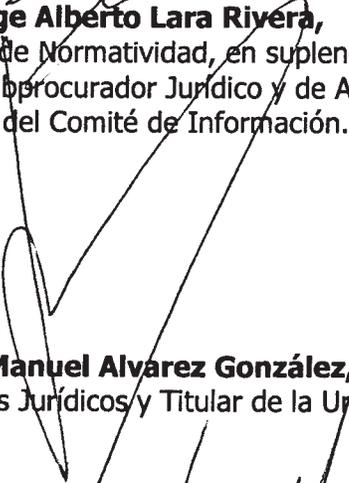
D.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700037709, con Recurso de Revisión 1804/09, que a la letra dice:

"Con fundamento en el Título Primero, Capítulo I, Artículo Tercero fracciones II, III, IV, V, VII, X, XI, XIII y XIV inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en mismos términos del Título primero, Artículos 1 y 3 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b del Artículo 123 Constitucional y de igual manera en las condiciones generales de trabajo de la P.G.R. en su Capítulo III de los nombramientos-, Artículos 13, 14 y 15, así como en base y debido sustento en las documentales, constancias, actas administrativas y/o cualquier otro documento de naturaleza semejante, equivalente, análoga u homologa expedido y/o suscrito por servidor público, funcionario o equivalente que resulte o haya resultado ser superioridad y/o autoridad jerárquica del C. [REDACTED] en su legal carácter de trabajador de esa Institución, se pide se proporcione a detalle y pormenorizadamente por el medio solicitado, copia fiel que obre en los archivos de esa institución de la constancia de nombramiento y/o asignación de remuneraciones del C. [REDACTED] al cargo del puesto-plaza de subcoordinador de servicios con código presupuestal CFPB003 y clave de cobro para efectos de nomina [REDACTED] 000013. Lo anterior, se sustenta en los preceptos legales mencionados al proemio de esta solicitud y en ejercicio del Artículo sexto constitucional, sin ser ajeno el Artículo octavo de la carta magna respecto del sujeto obligado, para los fines lícitos y legales de carácter administrativo y/o

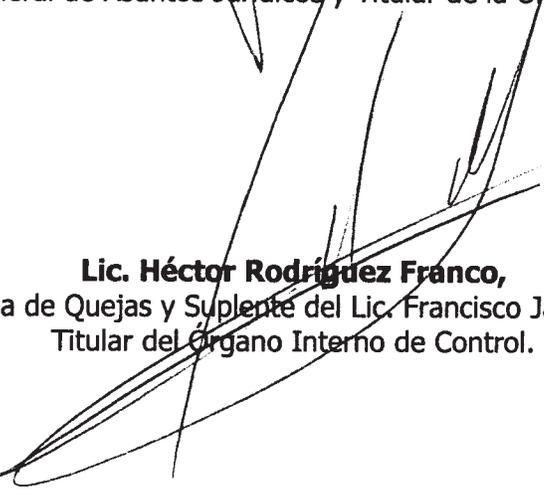
Integrantes



Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Director General de Normatividad, en suplencia del
Lic. Juan Miguel Alcántara Soria, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y
Presidente del Comité de Información.



Lic. Juan Manuel Álvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Héctor Rodríguez Franco,
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Francisco Javier Molina Ruíz,
Titular del Órgano Interno de Control.